



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de Agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 273-2018-GP-SGLyGP-GAF/MDSMP y el Informe N° 0650-2018-SGLYGP-GAF/MDSMP, de fecha 28 agosto de 2018, emitidos por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía municipal constituye una garantía institucional, que por su propia naturaleza impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla, protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa;

Que, de conformidad con el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. Esta norma de rango constitucional establece ciertos procedimientos para realizar diversos gastos que requiera el Estado respetando el principio de legalidad que es el pilar fundamental de la Seguridad Jurídica;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las disposiciones que deben observar las Entidades del Sector Público dentro del criterio de racionalidad y transparencia en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad con el numeral 20.3 del artículo 20 del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 043-2009-MTC, para obtener la placa de emergencia para los vehículos destinados al servicio de Serenazgo Municipal, se necesita copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, con fecha 27 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato N° 0088-2018 - "Adquisición de 16 Camionetas Pick Up 4 x 2 Equipadas, para el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Martín de Porres-Lima-Lima" - Licitación Pública N° 001-2018-CS/MDSMP entre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y la Empresa Autonort Trujillo S.A.;

Que, mediante los documentos del visto, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial señala que habiéndose formalizado la adquisición de 16 Unidades Vehiculares, conforme a las especificaciones técnicas y plazo fijado en el Contrato de Bienes N° 088-2018 - "Adquisición de 16 Camionetas Pick Up 4x2 Equipadas, para el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Martín de Porres-Lima-Lima" de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, y teniendo en cuenta el numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC y sus normas modificatorias, que dispone la necesidad que la Entidad emita el acto de administración con el cual se consigne que las citadas Unidades Vehiculares serán de uso exclusivo del servicio de Serenazgo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 1215-2018-GAJ/MDSMP de fecha 28 de agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la emisión de la Resolución de Alcaldía que dispone que las dieciséis (16) camionetas son de uso exclusivo para el servicio de Serenazgo se encuentra dentro del marco legal vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que los vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, son **DE USO EXCLUSIVO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

 Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
 ALCALDE

